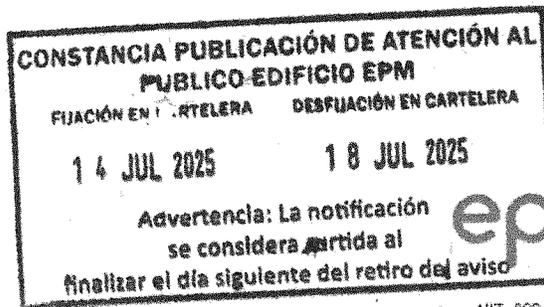


Medellín, 3 de Junio de 2025



Señor (a).

CARLOS ANDRES VALLEJO QUINTERO

PQR-12547407-L8Y8A

RURAL_122025470020000000_122025470020000000

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12547407-L8Y8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

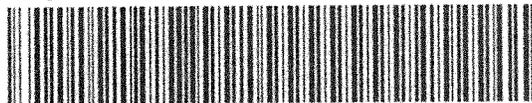
Fecha del acto que se notifica: 22/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

NATALIA MARCELA MONTOYA PULGARIN



122025470020000000-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-12547407-L8Y8 Fecha Creación: 17/03/2025 11:21:43 AM
Contacto: Carlos Andres Vallejo Quintero
Instalación: 122025470020000000
Dirección: RURAL_122025470020000000_122025470020000000
Meses Reclamados: Marzo-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: MEDELLIN
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuario en calidad de propietario reclama por el consumo 0 que le llega en el contrato No. 12252664, indica que tiene recién pasado los nuevos inquilinos y apenas se dio cuenta que no les llega cobro por energía.

Nro. Respuesta: PQR-12547407-L8Y8 Fecha Respuesta: 22/05/2025 04:22:00 PM

Resultado: Accede no imputable a EPM

Decisión:

Teniendo en cuenta su reclamo para el mes de marzo del 2025 donde indica que se le factura 0 kilovatios hora (kWh) para el servicio de energía y que tiene nuevos inquilinos en el inmueble, se envía revisión técnica el día 22 de marzo del 2025 donde el usuario que atiende la visita informa que habitan 2 personas hace 6 meses aproximadamente y hacen uso normal del servicio, pero se evidencia que el medidor con carga no se ve registrar, por lo cual se hace necesario enviar medidor a laboratorio para realizar prueba de exactitud de funcionamiento el día 28 de marzo del 2025, el cual arroja como resultado medidor no conforme, por lo cual se deja instalado el medidor que se había dejado como provisional de serie 26365363 en lectura 1 como definitivo con cobro al usuario. Por lo anterior y teniendo en cuenta que para el mes de marzo del 2025 se facturo un consumo de 0 kWh, se realiza recuperación de consumos pasando de 0 kWh a 490 kWh correspondiente al consumo por proyección de lecturas del nuevo medidor instalado, se genera una factura por valor de \$391.318, del valor recuperado.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

NATALIA MARCELA MONTOYA PULGARIN
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuera de Servicio	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechuzado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

04 JUL 2023
Correo y mucho más

